



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** observando con profunda preocupación cómo se intensifican en todo el mundo los actos de violencia internacional en todas sus formas y manifestaciones, que ponen en peligro y cobran vidas humanas inocentes, redundan en detrimento de las relaciones internacionales y comprometen la seguridad de los Estados;
- Que,** ante la cruel masacre ocurrida en un local nocturno LGBTI de la ciudad de Orlando-Florida, que ha dejado al menos 50 muertos y 53 heridos a consecuencia de este crimen de odio, motivado por razones de orientación sexual e identidad de género;
- Que,** el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, determina que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros;
- Que,** el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, consagra que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11 numeral 2 determina que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, así como nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 señala que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida, la integridad física, moral y sexual y el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado;
- Que,** el artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador, proclama la cooperación, la integración y la solidaridad; propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos;
- Que,** el artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador, promueve la paz, el desarme universal, así como reconoce los derechos de los distintos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

pueblos que coexisten dentro de los Estados, en especial el de promover mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación;

Que, la Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 1 establece como uno de sus propósitos el mantener la paz y la seguridad internacional, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas, suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

Que, como una nación comprometida con los derechos humanos, creemos plenamente en la hermandad fundamental de todos los habitantes del planeta y nos inspira el respeto a la dignidad de todas las personas, la obligación del comportamiento fraternal sin distinción de fronteras y un sentimiento de compasión ante el sufrimiento humano; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

Artículo 1.- Exteriorizar a nombre del pueblo soberano del Ecuador al que democráticamente representamos, nuestra solidaridad y sentimiento de pesar ante las decenas de muertos, heridos y sus familias víctimas de la masacre ocurrida en la madrugada del 12 de junio en Orlando; así como también enviar nuestro saludo esperanzador y mensaje de aliento para la comunidad LGBTI.

Artículo 2.- Ratificar la visión del Ecuador sobre el reconocimiento y goce por igual de los derechos fundamentales de todos los seres humanos, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales, así como en nuestra Constitución del 2008, especialmente el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad, independientemente de su religión, ideología, nacionalidad, identidad cultural, orientación sexual o identidad de género.

Artículo 3.- Respalda todo proceso de paz en el mundo para terminar con los actos, las declaraciones y prácticas de violencia, xenófobas y homofóbicas que han ocasionado la conmoción y preocupación mundial por las decenas de personas afectadas y la vulneración de los valores universales que compartimos.

Artículo 4.- Condenar enérgicamente todos los actos, declaraciones y prácticas de violencia, xenófobas y homofóbicas perpetradas tanto a nivel nacional así como a nivel mundial que lamentablemente siguen cometiéndose, por considerarlos criminales e injustificables y representar una grave amenaza para la paz y seguridad nacional e internacional, dondequiera y quienquiera que los cometa.

Artículo 5.- Ratificar el compromiso del Estado Ecuatoriano para garantizar la aplicación de los derechos humanos fundamentales y constitucionales, la inclusión de políticas de acción afirmativa y la lucha permanente en contra de la homofobia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

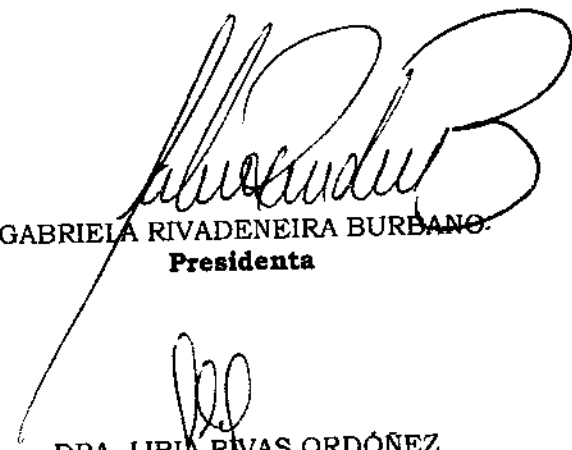
Asamblea Nacional

estigma y discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Artículo 6.- Impulsar la ratificación y cumplimiento de la Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas, en tanto este instrumento internacional reafirma el principio de no discriminación, y compromete a los Estados a la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.

Artículo 7.- Declarar al 27 de noviembre de cada año, como DÍA NACIONAL DE LA DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA, en homenaje a las personas que injustamente fueron encarceladas, maltratadas y detenidas en nuestro país, por conmemorarse dicho día la despenalización de la homosexualidad como delito en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, como una afirmación de la sociedad que aspiramos ser, una sociedad que respeta en todas sus dimensiones, la igualdad y dignidad de las personas y colectividades.

Dado y suscrito en la Sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil dieciséis.



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta



DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General